

Una manera de hacer Europa

DECRETO DEL SR. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JOSE ALBERTO DIAZ ESTEBANEZ DE LEON, A LA FECHA DE FIRMA.

Visto el expediente relativo a la contratación de los servicios, para la redacción del Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “*Carril Bici Estación de Cruceros-Cementería*” de la Línea de Actuación nº3 (Movilidad Urbana Sostenible y Accesibilidad) incluida en la Estrategia DUSI, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 176 la Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se resolvía la concesión definitiva de ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, adjudicándose al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife los fondos solicitados por éste para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) “*Anaga en el Corazón*”.

SEGUNDO.- En fecha 14 de mayo de 2018 el Coordinador General de Infraestructura y Equipamiento Comunitario emite instrucción del siguiente tenor literal:

“(…) De la totalidad de Líneas de Actuación y operaciones incluidas en la Estrategia DUSI aprobada se asignaron al Área de Infraestructuras los siguientes expedientes:


a.- Carril Bici Terminal de Cruceros a San Andrés.

Dicha actuación se propuso en la Línea de Actuación número 3 denominada Movilidad urbana Sostenible y Accesibilidad.

Existe un anteproyecto con una propuesta de trazado del carril bici. Dicho trazado discurre por terrenos de titularidad portuaria, municipal e insular. Por ello, el Cabildo de Tenerife ha licitado la redacción del proyecto para el tramo de trazado incluido entre la Cementera y San Andrés correspondiendo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife redacción del proyecto y la licitación de la obra del tramo que discurre entre la terminal de cruceros y la cementera. (...)

3.- INSTRUCCIÓN.

Visto lo anterior y dado el plazo limitado de ejecución que existe para acometer los trabajos se insta al inicio de la contratación de los siguientes expedientes incluidos en la Estrategia DUSI “Anaga en el corazón”:

Código Seguro De Verificación:	bn8da6dKv3die3iC2sIWLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos	Firmado	28/06/2018 10:01:00	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/bn8da6dKv3die3iC2sIWLg==			

A, Carril Bici Estación de Cruceros- Cementera: incluyendo la redacción del proyecto ejecutivo y la licitación de las obras. (...)"

TERCERO.- En fecha 26 de junio de 2018 se emite informe de insuficiencia de medios por parte del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, a solicitud de la Directora General de Infraestructuras, en el que se hace constar lo siguiente:

- “
- Las características de las obras objeto del informe, requieren que el Redactor del Proyecto y la Dirección Facultativa cuente con técnicos especialistas cualificados en las distintas materias dentro del sector de la construcción.
 - Actualmente, en esta área de Infraestructura no se cuenta con suficientes profesionales especialistas en las disciplinas requeridas para la Redacción del Proyecto y Dirección de las obras indicadas, con la dedicación requerida de acuerdo a los plazos establecidos en el Programa operativo FEDER 2014-2020 de ayudas para el desarrollo de la estrategia DUSI “Anaga en el Corazón”. Línea de Actuación nº3.
 - Así mismo, las tareas habituales que exige el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas necesarias para cumplimentar las competencias asignadas a este Servicio Técnico, absorben la totalidad de la jornada laboral del personal y la utilización de los recursos materiales adscritos.


Lo expuesto, justifica la necesidad de recurrir a la contratación de empresas externas para la Prestación de Servicio de Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.”

CUARTO.- Para la redacción del Proyecto de obras es imprescindible contar con técnicos especialistas cualificados y para la posterior ejecución de las mismas, se hace imprescindible contar tanto con la figura del/la Director/a Facultativo/a (que de conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP ejercerá las facultades de responsable del contrato, en los términos del apartado 1 del citado artículo), como con el/la del Coordinador/a de Seguridad y Salud, en los términos del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, por lo que es necesaria la contratación de los referidos Servicios, visto que, según consta en el informe a que se refiere el Antecedente de Hecho anterior, el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras no cuenta con suficientes medios personales y materiales para acometerlos, considerándose idónea su contratación externa para satisfacer dicha necesidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En similares términos se expresa el art 34.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) aplicable directamente a las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación:	bn8da6dKv3die3iC2sIWLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos	Firmado	28/06/2018 10:01:00	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/bn8da6dKv3die3iC2sIWLg==			

II.- Por su parte, el artículo 25.1 de la LRBRL determina que: “*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*”.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable a los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/3/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que continúe vigente, o por las normas reglamentarias que le sustituyan.

En materia de procedimiento, de conformidad con la Disposición Final Cuarta de la LCSP, se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Según el artículo 17 del LCSP, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

V.- Según lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP. A todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto correspondiente, con inclusión del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de condiciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, debe incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso.


VI.- Conforme al Dispongo Octavo del Decreto de 17 de Junio de 2015 del Excmo. Sr. Alcalde- Presidente de esta Corporación Municipal, **no se someterán a fe pública los actos que inicien un procedimiento administrativo.**

VII.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, la Junta de Gobierno Local ejercerá las competencias como órgano de contratación cualquiera sea el importe del contrato y la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de 13 de julio de 2015, se delega la competencia como órgano de contratación, en el ámbito del LCSP, en “[...] *los concejales y órganos directivos centrales* [...]”, quedando incluida la competencia relativa al “[...] *inicio de procedimientos* [...]”.

De conformidad con lo expuesto, el órgano competente para iniciar el presente expediente de contratación es el Sr. Concejale delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Don José Alberto Díaz-Estebanez de León, habiendo sido conferida dicha delegación mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal de fecha 19 de junio de 2015.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación:	bn8da6dKv3die3iC2sIWLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejale Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos	Firmado	28/06/2018 10:01:00	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/bn8da6dKv3die3iC2sIWLg==			


PRIMERO: Iniciar el expediente administrativo de contratación de los servicios, para la Redacción del Proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “Carril Bici Estación de Cruceros-Cementera” de la Línea de Actuación nº3 (Movilidad Urbana Sostenible y Accesibilidad) incluida en la Estrategia DUSI

SEGUNDO: Que por el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras se tramite el expediente administrativo correspondiente.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
PROYECTOS URBANOS,
INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS.**

José Alberto Díaz-Estébanez de León

Código Seguro De Verificación:	bn8da6dKv3die3iC2sIWLg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos	Firmado	28/06/2018 10:01:00	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/bn8da6dKv3die3iC2sIWLg==			